



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0192-2022-MDP/A

Pimentel, 15 de agosto 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Informe N°001-2022-MDP/OGGRH de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N°023-2022-MDP/OGPP de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N°196-2022-MDP/OGAJ de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, el informe N°0145-2022-MDP/GM de fecha 10 de agosto del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, En primer orden corresponde precisar que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, o grupo ocupacional, responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar -considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional- mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS.

Que, en torno a los parámetros que se deberán tomar en cuenta a la hora de fijar la retribución económica de un puesto bajo el RECAS, la entidad deberá observar la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 (aprobado por Decreto Supremo No 075-2008-PCM) y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006, que establece:

"Artículo 2.- Topes de Ingresos

Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Que, la retribución económica de un contrato administrativo de servicios necesariamente deberá oscilar entre la remuneración mínima vital y las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Debiendo precisarse que mediante Decreto Supremo No 150-2021-PCM ha fijado en S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles), el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2022. Es preciso señalar que las compensaciones económicas en el RECAS deben ser fijadas de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar que se generen inequidades al interior de la entidad.

Que, la entidad que contrata a servidores bajo dicho régimen laboral (funcionarios, empleados de confianza, personal directivo, etc.) tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Además, debe ser fijada de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante informe N°001-2022-MDP/OGGRH de fecha 21 de junio del 2022, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos remite la propuesta remunerativa para el personal CAS confianza de la entidad de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal, que se encuentra vigente, según el siguiente cuadro:

Gerentes	S/ 4,500.00
Jefes de Oficina General	S/ 4,500.00
Subgerentes	S/ 3,500.00
Jefes de Oficina	S/ 3,500.00
Procuradora Pública Municipal	S/ 4,500.00

Que, mediante informe N°023-2022-MDP/OGPP de fecha 01 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto - analizado el expediente - concluye que Sí existe la disponibilidad presupuestal para cubrir las remuneraciones del personal CAS Confianza que ha sido solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante informe legal N°196-2022-MDP/OGAJ de fecha 08 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación de la nueva escala remunerativa de los funcionarios públicos bajo el régimen del decreto legislativo N°1057 que ocupan una plaza de cargo de confianza según el cuadro de asignación de personal - provisional - aprobado y vigente de la entidad, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante informe N°145-2022-MDP/GM; de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente Municipal informa que recibiendo los informes técnico y legal con opinión favorable por lo tanto solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el proyecto de propuesta remunerativa del personal de confianza (CAS CONFIANZA) de la entidad aprobados según el cuadro de asignación de personal provisional vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DE CONFIANZA (CAS CONFIANZA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL SEGÚN EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL VIGENTE DE LA ENTIDAD CON VIGENCIA RETROACTIVA AL 01 DE JUNIO DEL 2022, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGO	REMUNERACIÓN
GERENTES	S/ 4,500.00
JEFES DE OFICINA GENERAL	S/ 4,500.00
SUBGERENTES	S/ 3,500.00
JEFES DE OFICINA	S/ 3,500.00
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL	S/ 4,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los actos administrativos necesarios y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR debidamente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Informática con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

